

ACUERDO FATIDA – ADIRA MARZO/JUNIO DE 2022

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 22 días del mes de abril de 2022, se reúnen, por una parte, los señores Héctor A. Schmidt, Secretario General y Marcelo Alcobendas, Secretario Gremial, en representación de la FATIDA, (Federación Argentina de Trabajadores de la Imprenta, Diarios y Afines) con personería gremial N° 366; y, por la otra, el Dr. Luis Alberto Díaz, en representación de la ADIRA (Asociación de Diarios del Interior de la República Argentina) con las respectivas personerías acreditadas ante la Autoridad de Aplicación, a fin de acordar la actualización de las escalas salariales para el personal grafico de las empresas periodísticas comprendidas en el Convenio Colectivo de Trabajo 275/96, para el periodo que regirá entre los meses de Marzo/junio 2022 inclusive, conforme se detalla en los puntos siguientes:

1) A los fines de la aplicación del incremento del valor del punto que más adelante se detallará, la totalidad de las posiciones establecidas en el Nomenclador de Tareas para cada una de las categorías profesionales comprendidas en el CCT respectivo, serán incrementadas en su expresión numérica en la suma de 50 (cincuenta) puntos. Lo propio corresponderá cuando los puntajes liquidados no coincidieran con ninguna de aquellas posiciones.

2) Una vez realizado el procedimiento acordado en el punto anterior, las remuneraciones de la totalidad del personal comprendido en el CCT 275/96 serán incrementadas en un 10% (diez por ciento), valor del punto \$ 96,60, vigente para los meses de marzo, abril, mayo y junio inclusive, conforme las escalas que se acompañan al presente.

3) Sin perjuicio de lo convenido y de la vigencia del presente acuerdo, se establece un adicional de carácter no remuneratorio de Pesos Cuatro Mil (\$ 4.000,-) que se liquidará antes del día 15 de mayo de 2022, el que será imputado al Acuerdo Salarial correspondiente al periodo marzo 2021/febrero 2022 con carácter extintivo y compensatorio de cualquier diferencia que pudiere haberse suscitado por aplicación de los acuerdos suscriptos y/o las normas convencionales aplicables y tendrá carácter no remuneratorio.

4) La asignación por antigüedad se establece, a partir del mes de marzo de 2022, en 3,5 puntos (tres y medio puntos) por cada año.

5) Los incrementos acordados podrán ser absorbidos hasta su concurrencia con aquellos que las empresas hubieren otorgado voluntariamente a cuenta del presente acuerdo y que no se encontraren sujetos a contraprestación alguna.-

6) En atención a la fecha de firma del presente acuerdo, los incrementos devengados correspondientes al mes de marzo de 2022 deberán ser cancelados junto con los salarios del mes de abril de 2022, en un solo pago, con carácter no remuneratorio.

7) Asimismo las partes ratifican el adicional salarial por zona desfavorable para la Zona Patagónica Sur, que comprende a las provincias de Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego, establecido en un 12% sobre el valor de punto y, el correspondiente a las Provincias de Río Negro y Neuquén fijado en un 10%.

8) Se deja establecido que mantienen plena vigencia todas y cada una de las cláusulas de la Convención Colectiva de Trabajo 275/96 con las modificaciones posteriores acordadas y homologadas por el MTESS y el presente acuerdo tendrá validez dentro del territorio comprendido en dicha Convención Colectiva conforme a la descripción obrante en su Art. 4°. Se

deja constancia que es de aplicación sobre todo el personal incluido actualmente en el Art. 5°, como también sobre los que se incorporen por la evolución tecnológica de la industria gráfica y afines.

9) Las partes acuerdas volver a reunirse en el transcurso del mes de junio de 2022 a los fines de considerar el tratamiento salarial del tramo restante hasta marzo de 2023.

En la ciudad de Buenos Aires, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.--

